



*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Préstamo Gévora EX-386", n.º 00584-00, en el término municipal de Robledollano. (2008063414)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Préstamo Gévora EX-386", n.º 00584-00, en el término municipal de Robledollano (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 132, de 9 de julio de 2008. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural y de la Sección de Arqueología de la Dirección General de Patrimonio Cultural, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) denominado "Préstamo Gévora EX-386", n.º 00584-00, en el término municipal de Robledollano (Cáceres):

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Préstamo Gévora EX-386", n.º 00584-00, en el término municipal de Robledollano (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### 1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionamiento ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- 1.2. El siguiente informe se refiere exclusivamente al aprovechamiento del recurso minero (áridos).
- 1.3. Zona de actuación: La explotación se realizará en la parcela 28, del polígono 10, del término municipal de Robledollano (Cáceres).

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 5 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas. De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero se realizará de forma ordenada y progresiva.

- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, por lo que el volumen de explotación quedará supeditado a la aparición de éste.
- 1.5. Explotación: El volumen de áridos que se podrá extraer será 22.490 m<sup>3</sup>, debiéndose restituir parcialmente el volumen extraído con material de rechazo procedente de la obra a la que abastecerá el presente préstamo, hasta alcanzar un desnivel mínimo final, con respecto a la cota actual.
- 1.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de 12 meses. Dicho periodo estará ligado a la duración de la obra de acondicionamiento de la carretera EX-386, de la N-V a Castañar de Ibor por Deleitosa, Tramo: Cruce de Retamosa-Castañar de Ibor, de la que la empresa Gévora Construcciones, S.A., es adjudicataria.
- 1.7. Accesos y cerramientos: El acceso a la parcela de extracción se realizará desde la actual carretera EX-386.

Se llevará a cabo el cerramiento de la parcela a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

- 1.8. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

## 2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación: Se respetarán en todo momento los pies de arbolado autóctono existentes, como es el caso de alcornoques. Los árboles y arbustos serán protegidos de forma efectiva frente a golpes y compactación del área de extensión de las raíces.
- 2.2. Protección de los cauces: Se respetarán los cauces superficiales existentes en el entorno, concretamente el arroyo que discurre por la zona. Para ello se procederá a



jalonar la zona de actuación de forma que no se afecte la zona de policía correspondiente a dicho cauce. No se permitirá el vertido de materiales ni tierras sobrantes o sustancias contaminantes a los cauces.

- 2.3. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

- 2.4. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

- 2.5. Protección de los cultivos: Dada la presencia de huertos y olivares en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, con objeto de evitar la emisión de polvo que perjudique las explotaciones agrícolas colindantes.

- 2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.7. Protección de infraestructuras: Se mantendrán distancias de seguridad a las infraestructuras existentes de 10 metros de anchura.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

- 2.8. Protección arqueológica: Si durante la ejecución de la actuación se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo, según se contempla en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

- 2.9. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso original del suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación así como las tierras procedentes de los desmontes de la carretera. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30º y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas) o bien se instalará matorral.

- 2.10. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficos perfilados.
- Recuperación del uso agrícola de las parcelas.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas y/o instalación de cultivos.



- Puesta en marcha de un plan de abandono y clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante.

### 3. Programa de Vigilancia Ambiental:

3.1. Al mes del inicio de los trabajos, deberá presentarse, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre la vegetación, huertos y olivares del entorno.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al arroyo y aguas superficiales.
- Afección a las infraestructuras de la zona.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: Jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de



la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3.2. En la fase de abandono, y una vez que estén finalizadas las labores de restauración, el promotor del proyecto deberá remitir, vía órgano competente, un Plan de Abandono y Clausura de las superficies afectadas por la actividad, que constará, esencialmente, de lo siguientes documentos:

1. Informe del responsable ambiental donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta.
2. Planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, acopios, infraestructuras, etc.).
3. Anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Además, se adjuntarán los siguientes documentos: Una copia de la Declaración de Impacto Ambiental y del informe ambiental al último Plan de Vigilancia de la explotación, una copia de la resolución administrativa de autorización-otorgamiento de explotación emitida en su momento por parte del órgano competente, y una copia del resguardo del depósito de la fianza en vigor.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente Resolución, se establece una fianza por valor de VEINTE MIL DOSCIENTOS EUROS (20.200) €, copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.
- 4.2. Plazo: Se dispone de dos años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.
- 4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 7 de noviembre de 2008.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ



## **ANEXO I**

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A., ha presentado el estudio de impacto ambiental del aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Préstamo EX-386", n.º 00584-00, en el término municipal de Robledollano (Cáceres).

El proyecto consistirá en la extracción de materiales para el suministro de áridos a la obra de acondicionamiento de la carretera EX-386, de la N-V a Castañar de Ibor por Deleitosa, Tramo: Cruce de Retamosa-Castañar de Ibor, de la que la empresa es adjudicataria. La parcela sobre la que se realizará la extracción será la número 28, del polígono 10, en el término municipal de Robledollano (Cáceres).

El volumen de extracción total será de 22.490 m<sup>3</sup>, con una profundidad media de 4 metros, manteniendo las distancias de seguridad de 5 metros con respecto a las parcelas colindantes, y de 10 m con respecto a la carretera actual. La duración de la actividad, incluida la restauración, será de 12 meses.

El sistema de extracción será de arranque mecánico del material, carga y transporte hasta la propia obra, y su morfología final será de tipo artesana.

El acceso a la zona se realiza desde la actual carretera EX-386, puesto que la zona de extracción está situada junto a la misma.

## **ANEXO II**

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- "Antecedentes y objetivos".
- "Legislación aplicable".
- "Situación geográfica".
- "Descripción del proyecto": Diseño de la explotación y cubicación del recurso.
- "Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada".
- "Evaluación del impacto ambiental": Se identifican, predicen y valoran los impactos sobre el paisaje, la fauna, la vegetación, el agua, el suelo, el aire, el ruido y la socioeconomía.
- "Medidas protectoras y correctoras":
  - En la Fase de Proyecto: Se planificará la ejecución de los trabajos, preferentemente se utilizarán los caminos y vías de acceso ya existentes y se restituirán una vez acabada la obra, se gestionarán adecuadamente los residuos para evitar afecciones a los cursos de agua tanto superficiales como subterráneos y se evitarán grandes movimientos de tierra en épocas de reproducción y cría.



- En la Fase de Explotación: Se evitará cualquier vertido de sustancias contaminantes, todos los residuos serán gestionados por un gestor autorizado, la maquinaria estará en perfecto estado de mantenimiento, se diseñarán redes de drenaje superficial para evitar contacto con las aguas de escorrentía, se utilizarán preferentemente las carreteras y caminos ya existentes, se planificará el movimiento de la maquinaria y el trazado de caminos y se procederá a la retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales para recuperar el terreno, se limitará la velocidad de los vehículos para minimizar la emisión de polvo, se procederá al riego periódico de las pistas y caminos, los camiones volquete llevarán lonas de protección, se limitará el trabajo a las horas diurnas y se evitará en la medida de lo posible el paso por poblaciones, se evitará el contacto directo e indirecto de la vegetación con sustancias químicas nocivas o con un pH excesivo, se evitará en la medida de lo posible la extracción en la época de cría, se protegerá la vegetación que constituye el hábitat y la fuente de alimento de numerosas especies, se adecuará el terreno geomorfológicamente hasta conseguir unas características topográficas similares a las existentes antes de la extracción, y se diseñará la extracción de forma que no se rompa la armonía del paisaje.
  - En la Fase de Clausura: Se controlará la maquinaria y cualquier tipo de vertido, realizándose la limpieza general de la explotación para eliminar cualquier residuo. Se restituirán los accesos y eliminarán los caminos auxiliares, se restaurará topográficamente la zona procediendo al relleno de los huecos de extracción y se procederá a la recuperación del horizonte superficial del suelo con la extensión de la tierra vegetal acopiada.
- “Programa de vigilancia ambiental”: Incluye el plan de restauración y el periodo de ejecución. Se ha diseñado el plan de restauración conjuntamente con el de explotación, por lo que se procederá a dicha restauración una vez que se vayan abandonando los frentes. La restauración consistiría en rellenar los huecos de la extracción con tierras limpias para acondicionar la parcela para uso agrícola. En primer lugar, se nivelará para evitar pérdidas de suelo y asegurar el grosor de la capa de tierra vegetal, que se extenderá posteriormente. Así, se conseguirá un sustrato donde será posible el crecimiento natural de vegetación, además de ser apto para uso agrícola. Las primeras operaciones preventivas se empezarán a realizar a los tres meses aproximadamente, las medidas correctoras serán aplicables una vez que el proyecto esté avanzado. Aunque la restauración se realizará a lo largo de la vida útil de la actividad, ésta se intensificará en la fase final o de abandono.
- “Presupuesto”: El presupuesto para la restauración asciende a CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (4.235,70 €).